



Oficio No. 329
Villavicencio, 07 de abril de 2022

Señor Pagador
COMANDO EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Sección Nómina
Bogotá D.C.

Ref. Proceso N°: 500013110004 2021 00213 00
Tipo de Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARINA MOLANO BAQUERO
Demandado: ULICES BLANCO CUADROS

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2022, me permito oficiarle que mediante audiencia de conciliación celebrada el día nueve (09) de marzo de la presente anualidad, se fijó como cuota alimentaria a favor de los niños ULICES YAMIT y YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO, a cargo del señor ULISES BLANCO CUADROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.051.880, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales, la cual deberá ser pagada los cinco (5) primeros días de cada mes. Adicionalmente, se fijó como cuota extraordinaria en los meses de junio y diciembre de cada año por el mismo valor de la cuota alimentaria \$400.000 cada una, que serán pagadas entre los días 10 y 15 de los meses de junio y diciembre de cada. Las cuotas empezarán a regir a partir del mes de abril de la presente anualidad; a su vez se incrementarán en el mes de enero de cada año, conforme al aumento que regule el Estado para el salario mínimo mensual legal.

La cuota alimentaria y cuotas extraordinarias deberán ser descontadas de la nómina del señor ULISESE BLANCO CUADROS y consignadas a la cuenta número 24112614377 del BANCO CAJA SOCIAL, Plazoleta Centauros de la ciudad de Villavicencio-Meta, a nombre de la señora MARINA MOLANO BAQUERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.219.779.

Igualmente, se dispuso LEVANTAR la medida de alimentos provisionales decretada en auto del 09 de julio de 2021 y comunicada mediante oficio No. 015 del 13 de enero 2022.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3480ab00aa1403e81febbf2c80fa707db4b1d82a888a4dd25a5d3b851e02ae**

Documento generado en 20/04/2022 08:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>